



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.012.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el catorce de enero de dos mil quince, identificada con el número 012, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita declaración jurada de patrimonio de Jorge Antonio Meléndez, Director de Protección Civil, de los años dos mil once al dos mil catorce, detallando además, el monto total en que está valorado el patrimonio, detalle de propiedades inmuebles, vehículos y demás posesiones.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo 3 inciso primero de la Ley sobre el Enriquecimiento Ílicito de Funcionarios y Empleados Públicos establece que dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad.

De ahí, que la entidad competente para brindarle la información que solicita es la Corte Suprema de Justicia; por lo que, deberá remitir a dicha entidad su solicitud de información relativa a declaración jurada de patrimonio de Jorge Antonio Meléndez, Director de Protección Civil, de los años dos mil once al dos mil catorce, detallando además, el monto total en que está valorado el patrimonio, detalle de propiedades inmuebles, vehículos y demás posesiones.



Los datos de contacto del Oficial de Información son:

**Dr. Luis Fernando Avelar Bermúdez.**

Dirección: Tercer Nivel, Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, Corte Suprema de Justicia, frente a Medicina Legal, San Salvador.

Correo electrónico: uaip.csj@gmail.com

Teléfonos: 2231-8300, extensiones: 3490 y 3448.

Fax: 2231-8491

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo dispone el artículo 3 inciso primero de la Ley sobre el Enriquecimiento Ílicito de Funcionarios y Empleados Públicos, los funcionarios y empleados públicos que tomen posesión de sus cargos deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad; por lo que, deberá remitir su solicitud de información a dicha entidad; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el petionario en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACION**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

